

Unidad de Acceso a la Información Pública del Órgano Judicial: San Salvador, a las doce horas con treinta minutos del día veintinueve de noviembre del dos mil dieciocho.

Por recibido el memorándum referencia DTHI-577-11-2018 jp de fecha 28/11/2018, suscrito por la Directora Interina de Talento Humano Institucional de la Corte Suprema de Justicia, por medio del cual remite constando de 286 folios útiles, el “expediente laboral de la señora XXXXXXXXXX, la cual según los datos de la Unidad antes mencionada aparece con el nombre de XXXXXXXXXXXXXXXX” (sic).

Considerando:

I. En fecha 21/11/2018, la sra. XXXXXXXXXXXXXXXX presentó la solicitud de información número 160-2018(1), en la que requirió en copia certificada:

“Copia completa de mi expediente administrativo que se encuentra archivado en la Dirección de Talento Humano Institucional” (sic).

II. Por medio de resolución con referencia UAIP/1639/RAdmisión/160/2018(1) de fecha 22/11/2018, se admitió la solicitud de información y se emitió el memorándum referencia UAIP/2116/160/2018(1) de fecha 22/11/2018, dirigido a la Dirección de Talento Humano Institucional de la Corte Suprema de Justicia, requiriendo la información solicitada por la usuaria, el cual fue recibido en dicha dependencia en la misma fecha.

III. En ese sentido, visto que ya se cuenta con la respuesta solicitada por la ciudadana, la cual fue remitida por medio del memorándum relacionado en el prefacio de esta resolución, con el objeto de garantizar el derecho de las personas de acceder a la información pública según los parámetros establecidos en la Ley de Acceso a la Información Pública, lo cual encuentra sustento en el artículo 1 del mencionado cuerpo legal al establecer tal disposición que se debe “garantizar el derecho de acceso de toda persona a la información pública, a fin de contribuir con la transparencia de las actuaciones de las Instituciones del Estado”, así como dar vigencia a los fines de la misma ley en el sentido de “facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos sencillos y expeditos” y la “promoción de la participación ciudadana en el control de la gestión gubernamental y la fiscalización ciudadana en el ejercicio de la función pública”, entre otros fines, por tanto se procede a entregar la información solicitada por la señora XXXXXXXXXXXXXXXX.

NOTA: La Unidad de Acceso a la Información Pública del Órgano Judicial ACLARA: que la presente es una copia de su original, a la cual, le fueron eliminados ciertos elementos para la conversión en versión pública de conformidad a los artículos 24 letra “c” y 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública.

Por tanto, con base en los arts. 71 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública, se resuelve:

a) Entréguese a la señora XXXXXXXXXXXXXXXX el comunicado inicialmente relacionado, suscrito por la Directora Interina de Talento Humano Institucional de la Corte Suprema de Justicia, así como la información anexa que consta de 286 folios útiles.

b) Se hace constar, que no se dejará copia del documento requerido por la ciudadana en este expediente de acceso, por tratarse de información relativa a datos personales, en tal sentido se le invita, por la modalidad en que requirió la información, a que se apersona a esta Unidad a retirar la documentación.

c) Notifíquese.



Leda. Eva Marcela Escobar Pérez

Oficial de Información Interina del Órgano Judicial

NOTA: La Unidad de Acceso a la Información Pública del Órgano Judicial ACLARA: que la presente es una copia de su original, a la cual, le fueron eliminados ciertos elementos para la conversión en versión pública de conformidad a los artículos 24 letra “c” y 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública.